



Resolución Ejecutiva Regional

N° **011** -2025-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, **03 ENE 2025**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1047-2024-G.R. P/GOB, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por el Gobernador Regional de Pasco, Informe Legal N° 2005-2024-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 76-2024-SG-SITRA/GOREPA, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el sindicato de trabajadores del Gobierno Regional de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Que, en merito a los incisos a) y d) del Artículo 21° de la Ley N°27867, es de atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N°30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se creó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), complementado con Decreto de Urgencia No 088-2021, que establece las disposiciones aplicables a los comités de administración de los fondos de asistencia y estímulo de las entidades públicas y distingue de manera clara los pagos de naturaleza remuneratoria y no remuneratoria.

Que, por Decreto Supremo No 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse las organizaciones del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, estableciendo en el artículo 6 lo siguiente: "En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo para dicho año, el mismo que será integrado por: a) Un Representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) El Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres (3) Trabajadores en Representación de los Trabajadores del Organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes, todos los miembros del comité desempeñarán sus funciones ad honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financieros con cargo de fondo".

Que el inciso b, del artículo 7° de la normativa ya adscrita líneas anteriores, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia Y Estímulo, tiene como función responsabilidad de promover el establecimiento de los Sub Comités de administración regionales departamentales, zonales, provinciales y locales que sean necesarias a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE), y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE en lo que resulta aplicable.

Que, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto Supremo No 097-82-PCM, nos refiere que: "El periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años", quedando modificado en este sentido el artículo 6 del Decreto Supremo N 006.-75-PMINAP, de fecha 24 de octubre de 1975. Cabe resaltar que de conformidad con el artículo 5 del Decreto de Urgencia N 088-2001, publicado el 22 de julio de 2001, se ratifica la vigencia del Decreto Supremo N° 097-82-PCM.



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2021, se establece que el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-FMINAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración en rubros de asistencia educativa, asistencia familiar, apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, asistencia alimentaria y asistencia económica.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2023-G.R.P./GOB, de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por el Gobernador Regional, se constituyó el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, de la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2024-G.R.P./GOB, de fecha 29 de abril del 2024, suscrito por el Gobernador Regional, se reconformó el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo- CAFAE, de la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2024-G.R.P./GOB, de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por el Gobernador Regional, se reconoció y designó al nuevo Presidente del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, de la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, para el periodo complementario conforme a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2023-G.R.P./GOB, de fecha 10 de agosto del 2023, del 29 de agosto del 2024 al 10 de agosto del 2025.

Que, mediante Oficio N° 076-2024-SG-SITRAGOREPA, de fecha 18 de diciembre del 2024, el comité del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Pasco, emite la propuesta del profesional, quien será designado como Presidente de la Comisión de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, de la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, esto en reemplazo de la Sra. AIRE MENDOZA Flor Delia.

Que, en ese contexto, la pretensión del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Pasco, debe ser declarado procedente, conforme a los párrafos precedentes y en aplicación del Principio de Legalidad, reconocido en el numeral 1.1 del artículo LV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS, la misma que establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y DESIGNAR, al nuevo Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, de la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, para el **período complementario** conforme a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2023-G.R. P/GOB, de fecha 10 de agosto del 2023, por un periodo comprendido **desde la notificación del presente acto resolutorio al 10 de agosto del 2025**, siendo el nuevo presidente el siguiente funcionario:

MIEMBROS TITULARES		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN
SOLIS ALANIA Carlos Javier	04013000	PRESIDENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2024-G.R.P./GOB, de fecha 12 de noviembre del 2024, y todo acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, de la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, al nuevo miembro reconocido en el primer artículo de la presente resolución y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. **NOTIFIQUESE** conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO



Mg. JUAN LUIS CHOLIMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL